

PROPUESTA DE LA SECRETARÍA DEL CONSORCIO RELATIVA A LA APROBACIÓN, CONVALIDACIÓN, DISPOSICIÓN Y RECONOCIMIENTO DE FACTURAS CORRESPONDIENTES AL CONTRATO DE SERVICIO DE ANÁLISIS DE AGUAS DE LAS ESTACIONES DEPURADORAS DE AGUAS RESIDUALES DEL PONIENTE ALMERIENSE.

- i. Justificación de necesidad del gasto: En relación Resolución de la presidencia del consorcio relativa a convalidación de la prórroga funcional del contrato de servicio de análisis de las aguas residuales brutas, tratadas de las estaciones depuradoras de aguas residuales del poniente almeriense formalizado el 20 de julio de 2017 y que ha sido objeto de tres prórrogas contractuales cuyo último plazo finalizó el 2 de octubre de 2022, hay que señalar que este contrato se rige en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior. El régimen jurídico de las prórrogas del contrato referenciado es el establecido en el TRLCSP2011.

- ii. Causa del incumplimiento jurídico:

Antes de llegar el vencimiento del contrato el 2 de octubre de 2022, y ante la inexistencia del nuevo PPT del mismo que se había encomendado a los servicios técnicos de la Diputación Provincial de Almería al afectar al conjunto de depuradoras del Poniente almeriense se ha considerado oportuno proponer la continuidad del servicio al objeto de garantizar el cumplimiento de las condiciones exigidas en las autorizaciones de vertidos como la preservación del medio ambiente durante el periodo que medie hasta la formalización del nuevo contrato.

La prórroga funcional planteada en realidad constituye una orden de continuación de servicio por el periodo comprendido entre la extinción del contrato por cumplimiento del plazo y por el tiempo estrictamente necesario hasta que se inicie la ejecución del contrato posterior, al objeto de garantizar no ya formalmente, el cumplimiento de las autorizaciones de vertido al DPMT que se han planteado, sino sobre todo para proteger el medio ambiente de cualquier contaminación derivada de un mal funcionamiento en el sistema de depuración de aguas residuales.

Aunque está autorizado expresamente estas continuidades de servicio en los contratos de concesión de servicios y no así para los contratos de servicios, hay que significar que el presente servicio está vinculado con el control efectivo del funcionamiento de los sistemas de dos concesionarias de servicios por lo que contractualmente está vinculado con un servicio básico que

necesariamente hay que realizar de forma externa a la concesión por ser de ejercicio directo del Consorcio.

- iii. Motivación enriquecimiento injusto: Esta continuidad se efectúa sin alterar las condiciones económicas del contrato existente y, en consecuencia realizándose por la empresa adjudicataria una prestación a favor de la administración y en beneficio del interés general sin provocar un desequilibrio y enriquecimiento injusto de la administración. (se detalla en el ANEXO cumplimentado que se acompaña).
- iv. Los gastos correspondientes al servicio prestado se imputan al ejercicio presupuestario 2022 y 2023 según fecha de realización de la prestación
- v. La Prestación por importe de DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTICINCO CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS I.V.A INCLUIDO (232.725,82) resultante de la anualidad del contrato que se presume no se va a alcanzar.
- vi. Queda acreditada la realización de la prestación y justificación de que los precios aplicados son correctos y adecuados a contrato, correspondiendo el seguimiento de las prestaciones al responsable técnico adscrito al CCIAPA de la Excma. Diputación Provincial de Almería

Vistos los antecedentes expuestos y la necesidad de la prestación de dicho servicio, PROPONGO, previo informe de Intervención, a esta Junta General la adopción del siguiente acuerdo:

1º. Convalidar el gasto correspondiente a la PRÓRROGA FUNCIONAL O CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE ANÁLISIS DE AGUAS DE LAS ESTACIONES DEPURADORAS DE AGUAS RESIDUALES DEL PONIENTE ALMERIENSE.

2º. Aprobar, disponer y reconocer el gasto correspondiente a las facturas que se generen durante este periodo.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.

